

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Destinar definitivamente al nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria número 11 de Palma de Mallorca al profesorado que figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Confirmar al resto del profesorado en los respectivos destinos definitivos que vienen desempeñando en el Instituto de Bachillerato «Francesç de Borja Moll», de Palma de Mallorca.

Tercero.—La adscripción del profesorado al que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Cuarto.—La efectividad de la presente Orden será la iniciación del curso 1994-1995.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 28 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### ANEXO

##### Profesorado que queda destinado definitivamente en el Instituto de Enseñanza Secundaria número 11 de Palma de Mallorca

Apellidos y nombre: Font Gelabert, M. Antonia. Especialidad: Lengua Balear. Documento nacional de identidad: 42.987.582.

Apellidos y nombre: García Gracia, M. Pilar. Especialidad: Lengua y Literatura. Documento nacional de identidad: 25.426.184.

Apellidos y nombre: Clar Martínez, Juana. Especialidad: Física y Química. Documento nacional de identidad: 78.196.518.

**15894** *ORDEN de 10 de junio de 1994 por la que se aprueba la denominación específica de «Politécnico» para el Instituto de Educación Secundaria de Soria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Soria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Politécnico» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Politécnico» para el Instituto de Educación Secundaria de Soria, antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**15895** *RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso número 1.463/1992, interpuesto por doña María del Pilar Castellanos Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.463/1992, interpuesto por doña María del Pilar Castellanos Fernández, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en 17 de marzo de 1994, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ha decidido estimar el recurso contencioso-

administrativo interpuesto por doña María del Pilar Castellanos Fernández, en su propio nombre y derecho, contra la resolución desestimatoria presunta, por silencio del recurso de reposición formulado ante el Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra anterior acuerdo del propio organismo de fecha 21 de octubre de 1992, habiendo sido parte el Abogado del Estado, acuerdo que se anula y deja sin efecto por no ser ajustado a Derecho y en su lugar se declara el derecho de la recurrente a continuar prestando servicios como interina, integrándola en la lista de interinos para el curso 1992-1993, con todos los efectos administrativos que de ello se deriven, sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 30 de mayo de 1994 el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación del fallo para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**15896** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/320/94, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Antonio Ramos Jimeno, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**15897** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/256/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por «Automáticos del Manzanares, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993, desestimatorio de la reclamación de indemnización por lesión patrimonial derivada de la adaptación de máquinas recreativas al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/90, de 27 de abril.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se per-